



ACUERDO No. 191 DE 2009

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No 156 del 7 de mayo de 2004, a través del cual se adoptó el Reglamento General de Crédito y Cartera de FODESEP

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, FODESEP-

En uso de sus facultades estatutarias, en especial las que le confiere el literal j) del artículo 46 del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 156 del 7 de mayo del 2004, se adoptó el Reglamento General de Crédito y Cartera de FODESEP.

Que el Consejo de Administración en su sesión del día veintiséis (26) de junio de dos mil nueve (2009), para hacer más competitivo a FODESEP, aprobó la modificación de las líneas y tasas de interés establecidas en el Acuerdo atrás mencionado.

Que el Consejo de Administración en uso de sus facultades y conforme a las decisiones adoptadas en su sesión del 26 de junio de 2009,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Quinto del Acuerdo No. 156 del 7 de mayo de 2004, MODALIDADES DE CRÉDITO, el cual queda de la siguiente forma:

“ARTICULO QUINTO. MODALIDADES DE CRÉDITO. FODESEP podrá otorgar a sus Instituciones de Educación Superior afiliadas, créditos comerciales, en las siguientes modalidades:

1. Crédito de Libre Inversión: Como su nombre lo indica, queda a liberalidad de la Institución de Educación Superior afiliada el destino de los recursos solicitados.

2. Crédito para la realización de Obras de Infraestructura: Esta línea incluye compra de terreno o edificaciones, construcción, montajes y los costos de todos los estudios relacionados.

3. Crédito para la Adquisición de Bienes Tangibles: Esta línea permite adquirir activos diferentes a los de la línea de obra de infraestructura e incluye los estudios requeridos para realizar dichas inversiones.”



2 Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No 156 del 7 de mayo de 2004, política de crédito y cartera para el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Sexto del Acuerdo No. 156 del 7 de mayo de 2004, CUPO DISPONIBLE DE ENDEUDAMIENTO, el cual queda de la siguiente forma:

“ARTICULO SEXTO: CUPO DISPONIBLE DE ENDEUDAMIENTO. Las Instituciones de Educación Superior afiliadas tendrán un cupo total de crédito hasta de diez (10) veces los aportes pagados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se computarán dentro del límite individual de crédito todos los pasivos que el afiliado posea con el Fondo, adicionando el monto del crédito solicitado. Es decir, se tendrán en cuenta tanto los créditos vigentes como los contingentes. (Créditos aprobados y no desembolsados).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso que una Institución de Educación Superior afiliada cuyo cupo disponible de endeudamiento no le permita acceder al monto de crédito solicitado, ésta podrá efectuar Aportes Voluntarios, siempre y cuando éstos sean cancelados con antelación a la consideración de la solicitud por el estamento competente.”

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 156 del 7 de mayo de 2004, CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS, el cual queda de la siguiente forma:

“ARTICULO SÉPTIMO: CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS. Los créditos que otorgue FODESEP, tendrán las siguientes características:

PLAZOS: Los plazos de las Líneas de los créditos establecidas serán los siguientes:

MODALIDAD	PLAZO MESES
LIBRE INVERSIÓN	12 ó 24
ADQUISICIÓN DE BIENES TANGIBLES	36
INFRAESTRUCTURA	60

TASAS: Las tasas de interés de los créditos que se otorguen a partir de la vigencia de la presente modificación, corresponderán a una tasa variable equivalente a la DTF vigente al momento del vencimiento de las cuotas establecidas para cada crédito, más unos puntos fijos que semanalmente el Comité de Crédito establecerá para cada línea de crédito, los cuales corresponderán a los establecidos para la semana en que se apruebe el crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las tasas de interés serán establecidas por el Comité de Crédito del Fondo el primer día hábil de cada semana, conforme las directrices impartidas por el Consejo de Administración, se publicarán ese mismo día en la



3 Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No 156 del 7 de mayo de 2004, política de crédito y cartera para el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP

página Web de FODESEP y tendrán vigencia a partir de ese día hasta el día anterior al primer día hábil de la siguiente semana.

PAGOS: El pago de las cuotas de los créditos que se otorguen por cualquier línea podrán pactarse en forma acordada entre las partes; las cuotas serán variables con abono fijo a capital.”

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR los numerales once, catorce y el párrafo tercero del Artículo Octavo del Acuerdo No. 156 del 7 de mayo de 2004, denominado REQUISITOS DE LOS CRÉDITOS, los cuales quedan de la siguiente forma:

“11. Flujo de caja proyectado para la vida útil del proyecto, para los casos de los créditos descritos en los numerales 2o y 3o del artículo primero del presente Acuerdo.

14. Presentación del proyecto en la metodología del Fondo para la financiación de proyectos; para los casos de los créditos descritos en los numerales 2º y 3º de que trata el artículo primero del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO. FODESEP no cobra comisiones ó recargos, por concepto de los gastos de administración en que incurre la entidad durante el estudio del crédito como durante la vigencia del mismo”.

ARTICULO QUINTO: DEROGAR el numeral tercero, quince, dieciséis y veinte del Artículo Octavo del Acuerdo No. 156 del 7 de mayo de 2004, denominado REQUISITOS DE LOS CRÉDITOS

ARTICULO SEXTO: MODIFICAR los numerales segundo, tercero y cuarto el Artículo Décimo del Acuerdo No. 156 del 7 de mayo de 2004, DE LAS COMPETENCIAS, los cuales quedarán de la siguiente forma:

“2. Subgerente de Proyectos y Servicios, será responsable del estudio y concepto técnico de los proyectos presentados como soporte de las líneas de crédito descritas en los numerales 2o y 3o del artículo primero del presente Acuerdo.

3. Subgerencia Financiera: Será responsable de la recepción, preparación del estudio del crédito para análisis y aprobación o negación de los créditos solicitados, así como de la sustentación de la necesidad de documentación adicional o visita previa.

4. Comité de Crédito: Estará integrado por el Gerente General, quien lo presidirá, el Subgerente de Proyectos y Servicios, el Subgerente Financiero, la Secretaria General y el Asesor Jurídico; así mismo asistirán el Profesional de Crédito y el Profesional Especializado de Control Interno con derecho a voz y sin voto. El

RAM



4 Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No 156 del 7 de mayo de 2004, política de crédito y cartera para el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP

Profesional de Crédito actuará como secretario del Comité de Crédito, quien elaborará el acta de cada reunión que contenga las decisiones tomadas por el mismo. La Gerencia General podrá invitar a cualquiera de los empleados del Fondo de acuerdo con el orden del día a tratar.”

ARTICULO SÉPTIMO: ADICIONAR un numeral quinto al Artículo Décimo del Acuerdo No. 156 del 7 de mayo de 2004, DE LAS COMPETENCIAS, el cual queda de la siguiente forma:

“5. La Oficina Asesora Jurídica será responsable de emitir el concepto legal respecto de la aprobación o negación de las solicitudes de crédito, la constitución legal de las garantías, así como brindar el apoyo necesario que se requiera en la prestación del servicio de crédito, además debe adelantar el trámite pertinente para el cobro jurídico de la cartera.”

ARTICULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Bogota, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Padre CAMILO EDUARDO BERNAL H
Presidente

BÁRBARA ALEXY CARBONELL P.
Secretaria General

Proyectó: CARLOS JULIO CASTAÑEDA CÁRDENAS, Subgerente Financiero

Revisaron: EULALIA NOHEMÍ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Gerente General, BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZON, Secretaria General, LUZ MARINA ZAMORA BUITRAGO, Asesora Jurídica, JORGE ENRIQUE MURCIA GUTIERREZ, Contador, LUIS ENRIQUE SIERRA LOPEZ, Profesional 3 Crédito, MARIA LEONOR MARROQUÍN TORRES, Profesional Especializado 2 Control Interno y FEDERICO SUAREZ RUSSI, Representante Legal ASCOMPUTO LTDA